



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193060011531** de 05-03-2019

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C.

Señora
CARMEN MATIZ MARTINEZ
Calle 12B N° 5-85
320 543 8868
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta a comunicación radicada con No. 20185110032922 del 18 de abril de 2018

Respetado señora Matiz:

Hemos recibido su comunicación de la referencia mediante la cual nos informa sobre la ejecución de intervenciones mínimas para el inmueble ubicado en la dirección Calle 12B N° 5-85 consistentes en:

"(...) me permito informar que el día 14 de abril de 2018, se derrumbó el muro interno del costado derecho del inmueble de la referencia. Por lo anterior, informo que se levantará temporalmente el muro, mientras inicio los trámites legales (...)." (Sic)

Frente a dicha petición, debemos señalar que para la ejecución de las actividades informadas correspondientes a primeros auxilios se debe tener en cuenta las siguientes indicaciones:

PRIMEROS AUXILIOS	Primeros auxilios	El numeral 1 del Artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura" establece: Primeros auxilios: Obras urgentes a realizar en un inmueble que se encuentra en peligro de
--------------------------	-------------------	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193060011531** de 05-03-2019

Pág. 2 de 3

		ruina, riesgo inminente, o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, tales como: apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones para evitar el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc
	Cerramiento provisional	1. La ejecución de primeros auxilios no debe incluir obras permanentes

En ese marco y de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 y los artículos 26 y 27 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, las anteriores intervenciones mínimas se entienden como informadas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC.

Ahora bien es menester advertir que las actividades a desarrollar se enmarcan dentro de un cerramiento temporal con el fin de proteger el inmueble de posibles actos vandálicos que puedan colocar en peligro la vida de las personas que habitan el inmueble y de un deterioro mayor que pueda sufrir el inmueble.

Así las cosas, en caso de que este muro sea un elemento estructural, dicha construcción se enmarca dentro de una intervención que requiere un estudio estructural y corresponde a un trámite de solicitud de anteproyecto de intervención al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC.- adjuntando la información que se encuentra en el formulario anexo a esta comunicación. Toda aquella actividad no incluida en su solicitud, que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193060011531** de 05-03-2019

Pág. 3 de 3

Finalmente, debemos ofrecer nuestras más sinceras disculpas por responder su información en este momento, pues de una revisión exhaustiva realizada a los Sistemas de Información de Gestión Documental de la entidad se evidenció que su solicitud se trastocó con otro documento y quedó sin respuesta, situación que se enmienda con la presente comunicación.

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada los días martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, para lo cual, lo invitamos a agendar su cita a través de las líneas (1) 3411466 – (301) 203 5734, con uno de nuestros profesionales.

Cordialmente,

Carolina Fernández B.

CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA

Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: Julieth Rodriguez Jaimes – Arquitecta Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
VoBo. Jurídico: Juan Sebastián Ortiz – Abogado Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Aprobó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Arquitecto Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Anexo: Formulario de solicitud de anteproyecto un (1) folio